



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20208100041891**
24-04-2020

Pag 1 de 2

Bogotá, D.C.,

Señor

Nicolás Villadiego

nvilladi@hotmail.com

Trámite: Petición de Documentos y/o Información

Número interno: 107151

Radicado(s): 20201200003572 del 22 de abril de 2020

Cordial saludo.

En respuesta a su petición: *"Mi nombre es Nicolás Villadiego y estoy interesado en importar una máquina de rayos X para uso médico. Resulta que después de realizar los trámites con el Invima me encuentro con que también es necesario tener un visto bueno por su parte, quisiera tener información al respecto, saber si esta máquina aplica para el visto bueno o no, cuanto se demora el trámite, que costo tiene y demás aspectos generales";* Nos permitimos informarle que:

1. En caso de que la máquina no contenga material radiactivo, o que contenga material radiactivo que se encuentre exento de regulación, deben presentar solicitud de registro de importación en línea ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) de conformidad con la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT). Solo requieren visto bueno del Servicio Geológico Colombiano las mercancías catalogadas en las subpartidas arancelarias de acuerdo con lo establecido en la circular 037 de 2016 emitida por el MINCIT. Para su diligenciamiento se debe tener en cuenta que:

- La información del exportador y país de compra deberá corresponder con la información consignada en la factura proforma asociada a la compra del equipo.
- La Subpartida Arancelaria debe encontrarse dentro de las listadas en el Anexo N° 19 de la Circular N° 037 de 2016, emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) y cuya descripción de la mercancía corresponda al material objeto de importación.
- Anexar la ficha técnica y/o de seguridad de la máquina a importar, expedida por su fabricante.
- Si contiene fuente exenta de regulación, Incluir en la descripción de la mercancía la información relevante al material radiactivo: tipo de fuente (sellada o no sellada), radionúclido, cantidades o número de fuentes, actividad máxima de cada fuente en S.I. (Bq o sus múltiplos), modelos y números de series (en caso de que aplique), anexando la respectiva documentación que soporte la descripción del material, es decir, el certificado de cada fuente, expedido por su fabricante. Es de aclarar que los niveles de exención de regulación, se encuentran establecidos en la Adenda I de la Colección de Seguridad N° 115 "Normas básicas internacionales de seguridad para la protección contra la radiación ionizante y para la seguridad de las fuentes de radiación del Organismo Internacional de Energía Atómica", adoptada mediante la Resolución 18-1434 de 2002 emitida por el Ministerio de Minas y



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20208100041891**
24-04-2020

Pag 2 de 2

Energía.

- Este trámite de visto bueno ante la VUCE, no tiene costo por parte del Servicio Geológico Colombiano.
- El visto bueno ante la VUCE, tiene establecido un tiempo de trámite de 1 día.

2. Si la máquina contiene o usa una fuente radiactiva, no exenta de regulación, se debe contar con una autorización para su empleo de acuerdo a su categorización previo a su importación, dicha categorización se encuentra establecida en el artículo 7 de la resolución número 18-0052 del 21 enero 2008.

- En la página del servicio Geológico Colombiano, a través del link:

<https://www2.sgc.gov.co/ProgramasDeInvestigacion/AsuntosNucleares/Paginas/Autorizacion-ejecucion-practicas.aspx>

Se encuentra la información relacionada a las autorizaciones para la ejecución de todas las prácticas y actividades asociadas al empleo de fuentes radiactivas.

- En la resolución 9 0874 de 2014, modificada por la resolución 41 226 de 2016, emitidas por el Ministerio de Minas y Energía, se encuentran establecidos los requisitos, y tiempos de trámite de autorización para el empleo de material radiactivo.
- Los costos por obtención de Autorización, se encuentran en la resolución de tarifas D-083 de 2015 del Servicio Geológico Colombiano y el pago se puede realizar a través del botón de pago PSE. disponible en el link:

<https://www2.sgc.gov.co/Paginas/ventanilla-unica-de-atencion.aspx>

Cualquier inquietud adicional, puede ser atendida a través de la línea telefónica: (1) 2200200 ext 2702, el correo: licenciamientoycontrol@sgc.gov.co o mediante una teleconferencia programada y solicitada a través del correo mencionado.

Atentamente,



CLAUDIA P. REYES BOHÓRQUEZ

Coordinadora Grupo de Licenciamiento y Control

Proyectó: Rafael Nuñez, Grupo de Licenciamiento y Control – SGC.

Revisó: Eymi Camargo, Grupo de Licenciamiento y Control – SGC.